



Las ayudas extraordinarias por desempleo

Actualizado 4 de Marzo de 2017

por Oscar de las Heras



Cuando se han agotado todas las prestaciones y subsidios por desempleo, existen tres ayudas extraordinarias: el Programa PREPARA, la Renta Activa de Inserción (RAI), y el Programa de Activación para el Empleo (PAE).

Índice de contenidos de este artículo

[¿Por qué se consideran “ayudas extraordinarias”?](#)

[Las tres ayudas extraordinarias](#)

[La Renta Activa de Inserción, RAI](#)

[El Programa PREPARA](#)

[El Programa de Activación para el Empleo \(PAE\)](#)

[¿Qué sucede cuando se agotan o no se cumplen los requisitos para solicitar las ayudas extraordinarias?](#)

Aprende Inglés

Aprende Francés

Aprende Alemán

+Babbel

¿Por qué se consideran “ayudas extraordinarias”?

Cuando hablamos de ayudas por desempleo, podemos decir que existen dos niveles distintos:

a) El sistema ordinario de protección por desempleo.

Está regulado y garantizado en el Título III Ley General de la Seguridad Social ([LGSS](#)). En este sistema se incluye [la prestación contributiva por desempleo](#) y los [subsidios por desempleo](#) (subsidio para mayores de 55 años, para mayores de 45, subsidio por insuficiencia de cotización, ayuda familiar, etc). Es un sistema estable y los últimos cambios en sus requisitos se produjeron en la reforma laboral de 2012.

b) El sistema de ayudas extraordinarias.

Hay tres ayudas que se pueden considerar como “extraordinarias”: el [Programa PREPARA](#), la [Renta Activa de Inserción \(RAI\)](#) y el [Programa de Activación para el Empleo \(PAE\)](#).

Su carácter extraordinario viene dado porque no están garantizadas en la Ley General de la Seguridad Social, sino que cada una tiene su propia regulación y vigencia. Se trata de normas que los distintos gobiernos han ido aprobando como “**soluciones provisionales o programas**” para intentar ofrecer cobertura temporal **para los desempleados que ya no reciben ningún tipo de ayuda económica del sistema ordinario**. Además de una prestación económica incluyen formación y orientación para la reinserción laboral.

Otra de sus características es que son ayudas “**de un único uso**”. La RAI dura 11 meses y no se puede pedir en más de tres ocasiones. El Programa PREPARA y el PAE únicamente duran seis meses y el trabajador las puede solicitar una sola vez a lo largo de su vida laboral. Además, son ayudas de carácter **asistencial**, de modo que tan solo las puede solicitar quien carece de otras rentas e ingresos.

Casas Baratas en Venta

Compra la Casa que buscas al mejor Precio. +30.000 opciones te esperan Ir a alisedainmobiliaria.com/Comprar-Casas



Desde su creación en 2011, el PREPARA lo han recibido más de 700.000 personas. Unas 200.000 personas reciben mensualmente la RAI, y el PAE, unas 20.000. A pesar de todo ello, no se ha conseguido mejorar la cobertura por desempleo y en la actualidad poco más de la mitad de los desempleados (56,5%) recibe alguna ayuda económica.

A continuación introducimos un resumen y las guías de información de cada una de estas ayudas.

Las tres ayudas extraordinarias



La Renta Activa de Inserción, RAI

Se puso en marcha 2006 ya es la más antigua de las ayudas extraordinarias. Es una ayuda económica de 426 euros al mes, durante 11 meses que puede solicitarse en alguna de estas cuatro situaciones:

1. Parados de larga duración mayores de 45 años, o
2. Desempleados con una discapacidad igual o superior al 33%, o
3. Víctimas de violencia de género, o
4. Emigrantes retornados

Aún estando dentro de uno de los cuatro grupos, hay que cumplir una serie de requisitos que explicamos con más detalle en la > [Guía 2017 de la Renta Activa de Inserción RAI \(+info\)](#).



El Programa PREPARA

Se trata de una ayuda de 400 o 450 euros al mes durante un máximo improrrogable de 6 meses, que puede solicitar quienes no tengan derecho a una ayuda ordinaria, carezcan de rentas y además cumplan estas condiciones:

- que hayan agotado hace no más de dos meses una prestación contributiva (el paro normal) o un subsidio por desempleo (cotización insuficiente, mayores de 55, mayores de 45, ayuda familiar, etc)
- y que cumplan también uno de estos dos requisitos: o bien ser desempleado de larga duración (apuntado al paro al menos 12 de los últimos 18 meses), o bien tener responsabilidades familiares.

El Plan Prepara, por lo tanto, es una ayuda que se puede pedir inmediatamente después de que se termine el paro normal o un subsidio por desempleo y hay que tener, o bien responsabilidades familiares o bien, si no se tienen, llevar más de un año apuntado al paro.

En la > [Guía del Plan Prepara 2017 \(+ info\)](#) explicamos con todo detalle las condiciones, requisitos y dudas más frecuentes sobre esta ayuda.



El Programa de Activación para el Empleo (PAE)

Es la última de las ayudas extraordinarias, con 426 euros durante 6 meses, sin posibilidad de prórroga. Además de carencia de rentas y

de no tener derecho a otras ayudas, exige cumplir todas y cada una de estas condiciones:

- ser parado de larga duración, y
- tener responsabilidades familiares, y
- no haber recibido ninguna ayuda en los últimos seis meses,
- y haber agotado anteriormente alguna de las anteriores ayudas extraordinarias (la RAI, el PREPARA, o el antiguo PRODI).

Esta ayuda tiene un entramado de condiciones muy complejo, lo que ha provocado que muchos desempleados con responsabilidades familiares no la hayan podido solicitar, a pesar de estar sin protección económica. Explicamos los requisitos en la > [Guía del PAE. Programa de Activación para el Empleo 2017 \(+info\).](#)

¿Qué sucede cuando se agotan o no se cumplen los requisitos para solicitar las ayudas extraordinarias?

El sistema nacional de protección por desempleo, como hemos visto, tiene dos niveles:

1. Prestaciones y subsidios por desempleo ordinarios
2. Ayudas extraordinarias (RAI, PREPARA y PAE)

Cuando se han agotado los dos niveles o no se tiene derecho a ninguna de las ayudas por no cumplir los requisitos, una posible alternativa fuera del sistema son las llamadas **“rentas de inserción” o “salarios sociales”** de carácter asistencial, que gestiona con su propia normativa y requisitos cada una de las Comunidades Autónomas:

Rentas autonómicas de Inserción

Madrid. Renta Mínima de Inserción
 Cataluña. Renta Mínima de Inserción
 Andalucía. Ingreso Mínimo de Solidaridad
 Valencia. Renta Garantizada de Ciudadanía
 Castilla la Mancha. Ingreso Mínimo de Solidaridad
 Murcia. Renta Básica de Inserción
 País Vasco. Renta de Garantía de Ingresos
 La Rioja. Ingreso Mínimo de Inserción
 Melilla. Ingreso Melillense de Integración
 Galicia. Renta de Integración Social de Galicia
 Aragón. Ingreso Aragonés de Inserción
 Asturias. Salario Social Básico
 Castilla y León. Renta garantizada de ciudadanía
 Baleares. Renta Mínima de Inserción
 Extremadura. Renta Básica Extremeña de Inserción
 Canarias. Prestación Canaria de Inserción
 Cantabria. Renta Social Básica
 Navarra. Renta de Inclusión Social
 Ceuta. Ingreso Mínimo de Inserción Social

La solicitud de estas ayudas implica un trámite burocrático complejo en el que intervienen los **servicios sociales** de Comunidades y Ayuntamientos. En ocasiones se demora varios meses su aprobación y tienen el problema de la limitación de los presupuestos disponibles. La realidad es que existe un porcentaje muy elevado de personas que sin tener trabajo ni recursos, no recibe ningún tipo de ayuda de la administración, ni estatal ni autonómica.

Los [sindicatos](#) y algunas [fuerzas políticas](#) reclaman el establecimiento de una “renta mínima” que garantice unos ingresos de subsistencia para las personas en situación de pobreza y que sustituya, con igualdad de criterios para todos los ciudadanos, el actual sistema de protección.

En la actualidad existen 700.000 familias sin ingresos y más de tres millones de personas bajo el umbral de la pobreza.

Otros artículos que también te puede interesar: [Mapa genera de las ayudas en 2017 por colectivos](#)



© Un artículo de Oscar de las Heras. Actualizado el 4 de Marzo de 2017

Inicie sesión en su correo electrónico

Citapreviainem no es una web oficial ni depende de ninguna administración pública. Se trata de un foro gestionado por colaboradores independientes. No se comparten necesariamente las opiniones de los autores de cada artículo. Toda la información tiene un carácter meramente orientativo. Confírmela siempre con las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, los Servicios Públicos de Empleo o con su asesor legal.

- < Se reduce el paro en febrero en 9.355 personas
- > La baja médica de las empleadas de hogar

Artículos relacionados



Renta Activa de Inserción (RAI)



El Plan Prepara. La ayuda de 400 euros



Programa de Activación para el Empleo (PAE)



La Renta Activa de Inserción y las 19 Rentas de Integración Autonómicas



Guía de ayudas públicas 2017

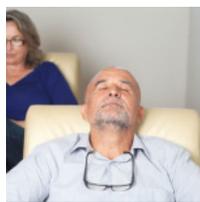


Responsabilidades familiares en las ayudas y subsidios por desempleo

Información de interés



Cómo solicitar cita previa en el INSS - Seguridad Social



Subsidio para mayores de 55 años



20 modos eficaces de buscar empleo



10 consejos para no perder el paro



Cursos INEM 2017



Nuevas medidas de apoyo a emprendedores y autónomos

Powered by

Hay 2 comentarios en “Las ayudas extraordinarias por desempleo”



Adams

04/03/2017 | Responder

Hola buenas. Soy un joven empleado en un comercio con un contrato de 50 hrs/mensuales que no llega a 300e. Tres años trabajados con contrato cambiante(de 24hrs,35,45, y 50hrs ahora,reciente, el máximo posible), fijo. Vivo en casa de mi madre(divorciada), mi madre nos dejó la casa. La mitad del gasto de la luz y gas junto con mi otro hermano(solo como curiosidad) lo ponemos nosotros, la comida cada uno la suya, etc., Ahora busco empleo para compaginar activamente para ayudar a una persona importante para mi de Ucrania, y me gustaria saber si podria adelantar lo cotizado y/o cobrar alguna ayuda por el momento. Muy agradecido por la respuesta, ¡Un fuerte saludo!

**Jorge Danés, abogado laboralista**

06/03/2017 | Responder

Hola, si está trabajando no podrá pedir ninguna ayuda del servicio de empleo, por lo que le recomiendo que pregunte en los servicios sociales de su Comunidad Autónoma y de su Ayuntamiento por si puede pedir alguna ayuda. [] *Se responde al lector por email (ref. 124793)*

Comentarios

Esta página es independiente. No es una web oficial y no tiene relación con los Servicios Públicos de Empleo.

* Al enviar su comentario acepta las [condiciones de uso y privacidad \(+info\)](#).

Avisarme por email cuando se publique el comentario.



Curso Manipulador Online 

Obtén Carnet L E G A L en Minutos. Válido en Toda España. Obténlo Ahora Ir a certificadomanipuladoralimentos.es

Joselito Nude

Exclusiva selección de cortes de carne fresca
Joselito Ir a joselito.com

Put An End To Email Spam - GFI MailEssentials

Stop Email Spam With GFI MailEssentials. Made For Businesses. Free 30-Day Trial. Ir a gfi.com/MailEssentials/Free-Trial

Marin Detectives

Detectives. España-Extranjero. Telefono 914318950 Ir a marindetectives.com

Curso de Inglés Online

En cualquier sitio, en cualquier lugar: Regístrate ahora y disfruta de nuestro curso! Ir a learn.abaenglish.com

Accede a tu email ahora

¡Accede con un click a tus emails! Descarga la app gratis y accede ya Ir a loginfaster.com/new

clausulas suelo - impago hipotecas

Abogada experta en hipotecas, 7 años trabajando para bancos, 4 para particulares Ir a activosjudicializados.es

Informe Empresas - eInforma

Obtenga 5 Informes de Empresas Gratis. Regístrese ahora. Ir a einforma.com/informe/empresas

 Mi expediente online del SEPE

Certificados del INEM (SEPE)

El certificado de empresa

INDICE DE CONTENIDOS**Solicitud de cita previa**

Pedir cita por internet
Pedir cita por teléfono
Anular cita previa

Ayudas por desempleo

Prestación contributiva
Ayuda familiar
Subsidio pérdida empleo
Subsidio mayores 45 años
Subsidio mayores 55 años
Todos los subsidios

Ayudas extraordinarias

Plan Prepara
Renta Activa de Inserción RAI
Programa Activación PAE
Rentas de integración CCAA

Sistema Nacional de Empleo

Teléfono información SEPE
Servicios Autonómicos Empleo
Consultar expediente online
Programa autocálculo paro

Guías prácticas